

Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de Cantabria

Objetivo:

Eliminar los Riesgos

Actuación Sindical

para la Reproducción,

el Embarazo

y la Lactancia



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL



Financiado por:







Primera edición:

Edita: COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA
Autores: Aurelio Nieto, Lucía Cicero, María Quevedo, Sonia Revilla y Verónica Ruiz
Financia: Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales
Realiza: Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente
de CCOO de Cantabria
Diseño y maquetación:
Depósito Legal:

Nota previa

Al efecto de no realizar una redacción demasiada compleja, en el texto de estas acciones se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores, sin que esto suponga ignorancia de los géneros existentes.

dice

Presentación	5
1.	
Introducción	
2.	
Indicadores epidemiológicos	8
3.	
Cómo actuar	
ante las sustancias	
de riesgo para	
la reproducción,	
el embarazo	
y la lactancia	10
4.	
Medidas	
preventivas frente	
a las sustancias	
de riesgo para	
la reproducción,	
el embarazo	
y la lactancia	12
5.	
Los protocolos	
de actuación	
en la empresa de protección	
de la trabajadora embarazada o	
en período de lactancia materna	16
L.	
Anexo	



Presentación

El embarazo y la lactancia natural son una etapa de salud y vitalidad.

Existen peligros en los lugares de trabajo, que pueden suponer riesgos para la salud de las mujeres gestantes o que estén amamantando a su hijo, además de la posibilidad de daños al feto o a los recién nacidos.

Es importante identificar los riesgos para la reproducción, el embarazo y la lactancia; la evaluación de los riesgos es una manera eficaz de hacer prevención.

Para CCOO proteger la salud reproductiva de los trabajadores y trabajadoras y la salud de la mujer embarazada, lactante y su descendencia, es una cuestión de máxima importancia social y forma parte de nuestra estrategia sindical.

Esta guía ofrece información e instrumentos a los y las representantes de los trabajadores para poder identificar y evaluar los riesgos para la reproducción, el embarazo y la lactancia natural, informando sobre las medidas preventivas que se deben adoptar para eliminar estos riesgos.

Alberto López Allende Secretario de Salud Laboral y Medio Ambiente CCOO de Cantabria





a inquietud por este tema está relacionada con un aumento de la conciencia y preocupación por los efectos sobre la salud de las personas expuestas a los contaminantes ambientales.

En los últimos años se ha producido un declive de la salud reproductiva de mujeres y varones europeos. Ha aumentado la incidencia de cáncer de órganos hormona-dependientes (mama, vagina, ovario, próstata, testículo.....) y han crecido también patologías del sistema reproductor como endometriosis o infertilidad. También se han elevado los casos de enfermedades infantiles y juveniles relacionados con la exposición prenatal a tóxicos, como hipospadias, criptorquidia, cáncer o pubertad precoz.¹

Las defunciones por cáncer de ovario en nuestro país aumentaron en un 138% en el periodo 1990-1998.² En nuestra comunidad autónoma los datos nos dicen que estamos cerca de la media nacional con un incremento del 118,5%.

En los países industrializados la calidad del semen (espermatozoides normales móviles) parece estar descendiendo en promedio un 1% anual. Entre las causas posibles de esta perdida de calidad incluyen varias formas de contaminación química. En España, en aproximadamente diez años la calidad del semen parece haber disminuido un 25%³

Los estudios epidemiológicos sobre salud reproductiva de la población nos muestran que a pesar de los grandes progresos en prevención y de los avances médicos, están aumentando las patologías reproductivas debidas entre otras causas, a la exposición laboral a agentes tóxicos.

¹ Salud y calidad ambiental. Dolores Romano y Jorge Riechmann (ISTAS)

² INE Estadísticas de defunciones según la causa. http://www.ine.es

³ Núñez Calonge, R. Descenso de la calidad seminal en España.

Indicadores epidemiológicos



os indicadores que apuntamos a continuación son muestras del deterioro de la función reproductiva femenina y masculina.

La calidad del esperma: es sensible a algunas interferencias ambientales. Su variabilidad es muy alta en la población general.

Tiempo en conseguir embarazo: indicador más accesible de la fertilidad de la pareja. Puede ser una señal de exposiciones peligrosas tanto en hombres como en mujeres a agentes como metales pesados, disolventes, y pesticidas. Aproximadamente entre el 10% y el 15% de las parejas no son capaces de concebir un niño después de intentar el embarazo durante 1 año.

El aborto espontáneo: es uno de los más estudiados por su alta incidencia. Aproximadamente 1 de cada 6 embarazos acaba en un aborto.

Registro de malformaciones congénitas: información válida si se registran las malformaciones investigadas durante el transcurso de la gestación y no sólo los que se diagnostican en el momento del nacimiento. Aproximadamente del 2% al 3% de los recién nacidos lo hacen con algún defecto.

Tumores de la infancia: la hipótesis de que hay una relación entre estos tumores y las exposiciones ambientales y laborales de los padres, se apoya tanto en pruebas epidemiológicas como experimentales.

El bajo peso al nacer: también puede ser un buen indicador epidemiológico de ciertas condiciones de los padres, tales como el estrés, trabajos a turnos, jornadas laborales extensas, etc. Aproximadamente el 7% de los recién nacidos son prematuros o de bajo peso.

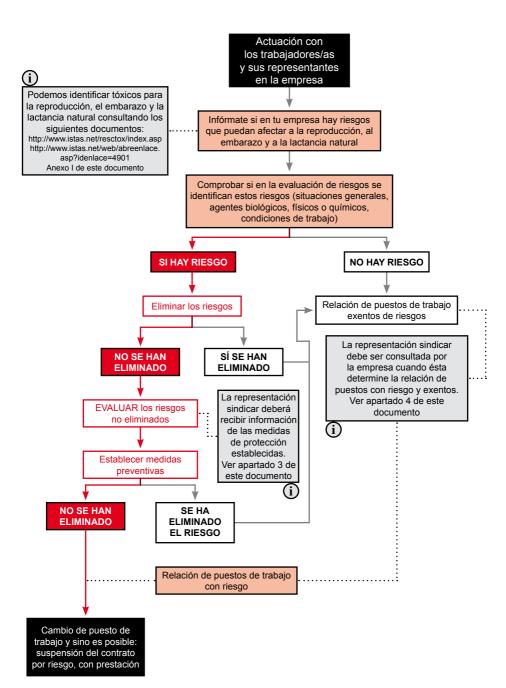
Debemos estar atentos a ciertas informaciones: si varias compañeras han sufrido un aborto, el hijo de otro compañero ha tenido un tumor infantil y otra compañera tiene problemas para concebir, lo podemos achacar al azar o la casualidad, o empezar a investigar si trabajar en la misma empresa ha podido tener algo que ver en estos sucesos.

3.

Cómo actuar ante las sustancias de riesgo para la reproducción, el embarazo y la lactancia

> Cómo actuar ante las sustancias de riesgo...







Medidas preventivas frente a las sustancias de riesgo para la reproducción, el embarazo y la lactancia



e consideran como peligrosas para la reproducción aquellas sustancias o agentes que afectan la salud reproductiva de la mujer o del hombre o afectan la capacidad de las parejas para tener niños sanos. Por lo que se refiere a los agentes químicos, formalmente un tóxico para la reproducción es aquel producto que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puede producir efectos negativos no hereditarios en la descendencia. o aumentar la frecuencia de éstos, o afectar de forma negativa a la función o a la capacidad reproductora.

Las medidas preventivas recogidas a continuación tienen como finalidad proteger las distintas etapas del proceso reproductivo:

• La eliminación del riesgo es siempre la solución ideal. La sustitución del producto es la vía más segura para lograr este resultado, además de obligatoria en el caso de cancerígenos y mutágenos. También se ha aprobado recientemente el Real Decreto 298/2009⁴ que reconoce alguna de ellas y establece una lista "no exhaustiva" (por lo tanto no cerrado) de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo cuya exposición se debe evitar.

Lista "no exhaustiva" de riesgos DURANTE EL EMBARAZO que se deben evitar:

Agentes químicos

- Susancias etiquetada R60 y R61, por el RD 363/1995 o H360F, H360D, H360Fd y H360Df por el Reglamento 1272/2008.
- Cacerígenas y mutágenas sin valor límite de exposición labora.
- Plomo y derivados.

Lista "no exhaustiva" de riesgos DURANTE LA LACTANCIA que se deben evitar:

Agentes químicos

- Sustancias etiquetadas R64 por el RD 363/1995 o H362 por el Reglamento 1272/2008.
- Cancerígenas y mutágenas sin valor límite de exposición laboral.
- Plomo y derivados.
- Los efectos derivados de la exposición a disruptores endocrinos se producen a dosis muy bajas, en general muy por debajo de los límites de exposición legalmente establecidos, por tanto cualquier exposición es peligrosa.
- Para la prevención del efecto mutágeno no pueden establecerse unos límites de dosis "seguros", debido a su mecanismo de acción. Las medidas preventivas a adoptar frente a su exposición son equivalentes a las empleadas para la exposición a cancerígenos.

⁴ REAL DECRETO 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia BOE nº 57 07-03-2009

Medidas para el control de la exposición cuando no ha sido posible la eliminación:

Las mujeres que están planificando quedarse embarazadas, las que lo están y las que acaban de tener un hijo deben tener especial cuidado con la exposición a las sustancias peligrosas para la reproducción. Téngase en cuenta también que las sustancias del lugar del trabajo que afectan a las mujeres trabajadoras y sus embarazos, pueden afectar también a sus familias. Las trabajadoras (y los trabajadores, por supuesto), pueden llevar a su casa las sustancias peligrosas que pueden afectar a la salud de otros miembros de su familia, tanto adultos como niños; ropa contaminada por plomo sería un ejemplo en este sentido. Por otra parte, el hombre laboralmente expuesto a tóxicos para la reproducción, (incluyendo los tóxicos para el desarrollo), puede tener un papel mediador en la transmisión de estos contaminantes a la mujer, ya sea por transportarlos al hogar o por transmitirlos a su pareja vía fluido seminal.

Deben aplicarse de modo general las recomendaciones siguientes:

- Almacenar los productos químicos de manera adecuada evitando toda emisión innecesaria.
- Lavarse las manos después del contacto con sustancias peligrosas y antes de comer, beber o fumar.
- Evitar el contacto de la piel con los productos químicos.

















- Si los productos químicos entran en contacto con la piel, seguir las instrucciones de la ficha de datos de seguridad (FDS) para el lavado. El empresario debe disponer de la FDS de todos los materiales peligrosos usados en el trabajo y suministrarlas, a petición de las trabajadores/as.
- Revisar todas las FDS para familiarizarse con cualquier peligro para la reproducción existente en el trabajo. Si existe preocupación o dudas al respecto, consultar con el Servicio de Prevención, médico de empresa o al Gabinete de Salud Laboral y Medio Ambiente de tu sindicato.
- Participar en todas las actividades de información y formación.
- Conocer los procedimientos seguros de trabajo y las medidas de protección colectiva
- Cuando esté justificado, usar equipos de protección personal (guantes, mascarillas y ropa de protección personal) para reducir la exposición a las sustancias peligrosas. En caso de embarazo recordar que los equipos de protección individual no protegen al feto.
- Prevenir la contaminación de los hogares y familia con las siguientes actuaciones:
 - Quitarse la ropa contaminada y lavarse cuidadosamente antes de salir del trabajo.
 - Guardar la ropa de calle separadamente de la de trabajo para prevenir la contaminación.
 - El lavado de la ropa de trabajo debe llevarse a cabo siempre a cuenta de la empresa.
 - Evitar llevar a casa ropa contaminada u otros objetos.

















5.

Los protocolos de actuación en la empresa de protección de la trabajadora embarazada o en período de lactancia materna



a experiencia nos ha enseñado que en aquellas empresas en las que existen riesgos para las trabajadoras embarazadas y/o periodo de lactancia natural es importante y necesario contar con un protocolo o procedimiento actuación que garantice la protección de estas trabajadoras. Este procedimiento debe ordenar los pasos a seguir tanto por la trabajadora cuando comunica su situación (cuándo, a quién, cómo....) como para la empresa y los delegados y delegadas, para poder seguir el proceso en todo momento.

Es importante negociar este procedimiento antes que tengamos en la plantilla una trabajadora embarazada o en situación de lactancia natural, ya que así podemos prevenir cualquier riesgo que pudiera afectar su situación actual.

A continuación te presentamos un guión de lo que debería contener este procedimiento.

Objetivo: ¿Qué queremos conseguir con este procedimiento? Queremos garantizar la prevención y establecer como se actuará ante la comunicación de una trabajadora de su situación de embarazo o lactancia natural.

Alcance: ¿A quién va dirigido? En este caso no sólo va dirigido a las trabajadoras embarazadas y lactantes de la empresa principal, sino también a los trabajadores del resto de empresas que comparten espacio y/o actividades (es decir, ETT, subcontratas, etc.....)

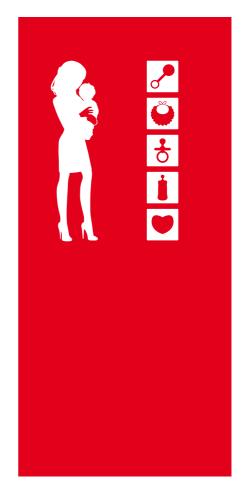
Definiciones: En este apartado se determinarán y definirán los conceptos que van a ser utilizados en el procedimiento con la finalidad de homogenizar un lenguaje común.

Listado de puestos exentos de riesgo y de puestos con riesgo para la trabajadora embarazada o lactante. Pedir que se incluya en la evaluación inicial de riesgos. Este es el punto más importante del procedimiento.

Desarrollo del procedimiento recogiendo los siguientes aspectos:

- Comunicación de la trabajadora embarazada o en período de lactancia, especificando la forma en que ésta comunica su situación, y a quién se lo comunica.
- Valoración del puesto que ocupa la trabajadora.
- Adaptación o cambio de puesto de trabajo.
- Pasos a seguir en la tramitación de la suspensión de contrato cuando la adaptación o cambio de puesto de trabajo no es posible.





¿Cómo identificar sustancias tóxicas para la salud reproductiva?⁵

Las sustancias tóxicas para la salud reproductiva se pueden clasificar según dañen a la fertilidad, al desarrollo de la descendencia de los trabajadores expuestos, o produzcan efectos sobre o a través de la lactancia.

⁵ Fuente: Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS)

Sustancias tóxicas para la fertilidad

pueden alterar el comportamiento sexual disminuyendo la libido, produciendo dificultad eréctil o de eyaculación y alterando el ciclo menstrual. También pueden dañar los óvulos o el esperma disminuyendo la cantidad y calidad esperma, dañando el material genético (óvulos y esperma) o produciendo enfermedades en los órganos reproductores. Son al menos las siguientes sustancias:

Sustancias clasificadas cómo tóxicas para la reproducción.

¡Prohibidas a embarazadas según RD 298/2009!

Según RD 363/1995:

- R60: Puede perjudicar la fertilidad
- R62 Posible riesgo de perjudicar la fertilidad.

Según Reglamento 1272/2008 CLP:

- H360F: Puede perjudicar a la fertilidad
- H360FD: Puede perjudicar a la fertilidad. Puede dañar al feto.
- H360Fd: Puede perjudicar a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto.
- H361f: Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad.
- H361fd: Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto.

Mutágenos

¡Prohibidas a embarazadas si no tienen valor límite ambiental según RD 298/2009!

Según RD 363/1995:

- R46 Puede causar alteraciones genéticas hereditarias
- R68 Posibilidad de efectos irreversibles

Según Reglamento 1272/2008 CLP:

- H340: Puede provocar defectos genéticos
- H341: Se sospecha que provoca defectos genéticos

Cancerígenos

¡Prohibidas a embarazadas si no tienen valor límite ambiental según RD 298/2009!

Según RD 363/1995:

- R45 Puede causar cáncer
- R49 Puede causar cáncer por inhalación
- R40 Posibles efectos cancerígenos

Según Reglamento 1272/2008 CLP:

- H350: Puede provocar cáncer
- H350i: Puede provocar cáncer por inhalación.
- H351: Se sospecha que provoca cáncer

Disruptores endocrinos

Consultar en la base de datos RISCTOX http://www.istas.net/risctox

Sustancias tóxicas para el desarrollo de la descendencia

Pueden producir muerte fetal, daños durante el desarrollo del feto, anomalías congénitas, enfermedades durante la infancia y enfermedades durante la madurez.

Sustancias clasificadas				
cómo tóxicas para el				
desarrollo.				

¡Prohibidas a embarazadas según RD 298/2009!

Según RD 363/1995:

- R61 Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto
- R63 Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto

Según Reglamento 1272/2008 CLP:

- · H360D: Puede dañar al feto.
- H360FD: Puede perjudicar a la fertilidad. Puede dañar al feto.
- H360Df: Puede dañar al feto. Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad.
- H361d: Se sospecha que puede dañar al feto.
- H361fd: Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto.

Mutágenos

¡Prohibidas a embarazadas si no tienen valor límite ambiental según RD 298/2009!

Según RD 363/1995:

- R46 Puede causar alteraciones genéticas hereditarias
- R68 Posibilidad de efectos irreversibles

Según Reglamento 1272/2008 CLP:

- H340: Puede provocar defectos genéticos
- H341: Se sospecha que provoca defectos genéticos

Cancerígenos

¡Prohibidas a embarazadas si no tienen valor límite ambiental según RD 298/2009!

Según RD 363/1995:

- R45 Puede causar cáncer
- R49 Puede causar cáncer por inhalación
- R40 Posibles efectos cancerígenos

Según Reglamento 1272/2008 CLP:

- H350: Puede provocar cáncer
- H350i: Puede provocar cáncer por inhalación.
- H351: Se sospecha que provoca cáncer

Disruptores endocrinos

Consultar en la base de datos RISCTOX http://www.istas.net/risctox

Neurotóxicos

Consultar en la base de datos RISCTOX http://www.istas.net/risctox

Sustancias tóxicas sobre o a través de la lactancia

son sustancias que pueden afectar la capacidad de lactar de las trabajadoras, ya sea impidiendo la producción de leche o disminuyendo la producción de leche (disruptores endocrinos) y sustancias tóxicas para el bebé lactante.

Sustancias clasificadas cómo tóxicas a través de la lactancia ¡Prohibidas a lactantes según RD 298/2009!	 RD 363/1995: R64 Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna Reglamento 1272/2008 CLP: H362 Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna
Sustancias clasificadas cómo tóxicas para el desarrollo.	Según RD 363/1995: R61 Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto R63 Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto Según Reglamento 1272/2008 CLP: H360D: Puede dañar al feto. H360PD: Puede perjudicar a la fertilidad. Puede dañar al feto. H360Df: Puede dañar al feto. Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad. H361d: Se sospecha que puede dañar al feto. H361fd: Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto.
Mutágenos ¡Prohibidas a lactantes si no tienen valor límite ambiental según RD 298/2009!	Según RD 363/1995: R46 Puede causar alteraciones genéticas hereditarias R68 Posibilidad de efectos irreversibles Según Reglamento 1272/2008 CLP: H340: Puede provocar defectos genéticos H341: Se sospecha que provoca defectos genéticos
Cancerígenos ¡Prohibidas a lactantes si no tienen valor límite ambiental según RD 298/2009!	Según RD 363/1995: R45 Puede causar cáncer R49 Puede causar cáncer por inhalación R40 Posibles efectos cancerígenos Según Reglamento 1272/2008 CLP: H350: Puede provocar cáncer H350i: Puede provocar cáncer H350i: Se sospecha que provoca cáncer
Disruptores endocrinos	Consultar en la base de datos RISCTOX http://www.istas.net/risctox
Neurotóxicos	Consultar en la base de datos RISCTOX http://www.istas.net/risctox
Sustancias bioacumulativas	R33: Peligro de efectos acumulativos Ver lista de TPB en la base de datos RISCTOX

Categorias de las sustancias clasificadas como tóxicas para la reproduccion

Tóxicas para la fertilidad

CLASIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN FRASES R Ó H
RD 363/1995 Categoría 1 Sustancias de las que se sabe que perjudican la fertilidad de los seres humanos: Se dispone de pruebas suficientes para establecer una relación entre la exposición de los seres humanos a la sustancia y los problemas de fertilidad.	R60: Puede perjudicar la fertilidad
RD 363/1995 Categoría 2. Sustancias que deben considerarse como perjudiciales para la fertilidad de los seres humanos: Se dispone de elementos suficientes para suponer firmemente que la exposición de los seres humanos a la sustancia puede producir problemas para la fertilidad, a partir de pruebas claras de estudios con animales de problemas para la fertilidad en ausencia de efectos tóxicos, o bien pruebas de problemas para la fertilidad que se presentan aproximadamente a los mismos niveles de dosis que otros efectos tóxicos, pero no pueden considerarse como consecuencia inespecífica de los otros efectos tóxicos.	R60: Puede perjudicar la fertilidad
RD 363/1995 Categoría 3. Sustancias preocupantes para la fertilidad humana: Se dispone de elementos suficientes para suponer firmemente que la exposición de los seres humanos a la sustancia puede producir problemas para la fertilidad, a partir de pruebas claras de estudios con animales de problemas para la fertilidad en ausencia de efectos tóxicos, o bien pruebas de problemas para la fertilidad que se presentan aproximadamente a los mismos niveles de dosis que otros efectos tóxicos, pero no pueden considerarse como consecuencia inespecífica de los otros efectos tóxicos.	R62 Posible riesgo de perjudicar la fertilidad.
Reglamento 1272/2008 (CLP) Categoría 1A (pruebas en humanos) y Categoría 1B (pruebas en animales) Sustancias de las que se sabe o se supone que son tóxicas para la reproducción humana	 H360F: Puede perjudicar a la fertilidad H360FD: Puede perjudicar a la fertilidad. Puede dañar al feto. H360Fd: Puede perjudicar a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto.
Reglamento 1272/2008 CLP Categoría 2 Sustancias de las que se supone que son tóxicos para la reproducción humana.	 H361f: Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad. H361fd: Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto.

Tóxicas para la descendencia

CLASIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN FRASES R Ó H
RD 363/1995 Categoría 1 Sustancias de las que se sabe producen toxicidad para el desarrollo de seres humanos: Se dispone de pruebas suficientes para establecer una relación entre la exposición de los seres humanos a la sustancia y la aparición posterior de efectos tóxicos para el desarrollo de la descendencia.	R61 Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto
RD 363/1995 Categoría 2. Sustancias que deben considerarse como tóxicos para el desarrollo de los seres humanos: Se dispone de elementos suficientes para suponer firmemente que la exposición de seres humanos a la sustancia puede producir toxicidad para el desarrollo, generalmente a partir de: resultados claros en estudios con animales adecuados en que se hayan observado efectos en ausencia de signos de toxicidad marcada para la madre, o a los mismos niveles de dosis aproximadamente que otros efectos tóxicos, pero sin que se trate de una consecuencia secundaria inespecífica de los otros efectos tóxicos; otros datos pertinentes.	R61 Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto
RD 363/1995 Categoría 3. Sustancias preocupantes para los seres humanos por sus posibles efectos tóxicos para el desarrollo: Esta preocupación se basa generalmente en: resultados de estudios con animales adecuados que proporcionan pruebas suficientes para suponer firmemente la presencia de toxicidad para el desarrollo en ausencia de signos de toxicidad marcada para la madre, o bien a, aproximadamente, los mismos niveles de dosis que otros efectos tóxicos pero sin que trate de una consecuencia secundaria inespecífica de los otros efectos tóxicos, y sin que las pruebas sean suficientes para clasificar la sustancia en la categoría 2; otros datos pertinentes.	R63 Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto
Reglamento 1272/2008 (CLP) Categoría 1A (pruebas en humanos) y Categoría 1B (pruebas en animales) Sustancias de las que se sabe o se supone que son tóxicas para la reproducción humana	 H360D: Puede dañar al feto. H360FD: Puede perjudicar a la fertilidad. Puede dañar al feto. H360Df: Puede dañar al feto. Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad.
Reglamento 1272/2008 CLP Categoría 2 Sustancias de las que se supone que son tóxicos para la reproducción humana.	 H361d: Se sospecha que puede dañar al feto. H361fd: Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto.

Mutágenos

RD 363/1995 Categoría 1

Sustancias que, se sabe, son mutágenas para el hombre: Se dispone de elementos suficientes para establecer la existencia de una relación de causa-efecto entre la exposición del hombre a tales sustancias y la aparición de alteraciones genéticas hereditarias.

 R46 Puede causar alteraciones genéticas hereditarias

RD 363/1995 Categoría 2.

Sustancias que pueden considerarse como mutágenas para el hombre: Se dispone de suficientes elementos para suponer que la exposición del hombre a tales sustancias puede producir alteraciones genéticas hereditarias. Dicha presunción se fundamenta generalmente en estudios apropiados en animales yotro tipo de información pertinente.

 R46 Puede causar alteraciones genéticas hereditarias

RD 363/1995 Categoría 3.

Sustancias cuyos posibles efectos mutágenos en el hombre son preocupantes. Los resultados obtenidos en estudios de mutagénesis apropiados son insuficientes para clasificar dichas sustancias en la segunda

 R68 Posibilidad de efectos irreversibles

Reglamento 1272/2008 (CLP)

categoría.

Categoría 1A (pruebas en humanos) y Categoría 1B (pruebas en animales)

Sustancias de las que se sabe o se considera que inducen mutaciones hereditarias en las células germinales humanas

 H340: Puede provocar defectos genéticos

Reglamento 1272/2008 CLP

Categoría 2 Sustancias que son motivo de preocupación porque pueden inducir mutaciones hereditarias en las células germinales humanas

 H341: Se sospecha que provoca defectos genéticos

Cancerígenos

RD 363/1995 Categoría 1

Sustancias que, se sabe, son cancerígenas para el hombre: Se dispone de elementos suficientes para establecer la existencia de una relación de causa/efecto entre la exposición del hombre a tales sustancias y la aparición del cáncer

- R45 Puede causar cáncer
- R49 Puede causar cáncer por inhalación

RD 363/1995 Categoría 2.

Sustancias que pueden considerarse como cancerígenas para el hombre: Se dispone de suficientes elementos para suponer que la exposición del hombre a tales sustancias puede producir cáncer. Dicha presunción se fundamenta generalmente en: estudios apropiados a largo plazo en animales, otro tipo de información pertinente.

- R45 Puede causar cáncer
- R49 Puede causar cáncer por inhalación

RD 363/1995 Categoría 3.

Sustancias cuyos posibles efectos cancerígenos en el hombre son preocupantes, pero de las que no se dispone de información suficiente para realizar una evaluación satisfactoria. Hay algunas pruebas procedentes de análisis con animales, pero que resultan insuficientes para incluirlas en la segunda categoría.

 R40 Posibles efectos cancerígenos

Reglamento 1272/2008 (CLP)

Categoría 1A (pruebas en humanos) y Categoría 1B (pruebas en animales)

Carcinógenos o supuestos carcinógenos para el hombre

- H350: Puede provocar cáncer
- H350i: Puede provocar cáncer por inhalación.

Reglamento 1272/2008 CLP

Categoría 2 Sospechoso de ser carcinógeno para el hombre

 H351: Se sospecha que provoca cáncer

Disruptores endocrinos

Estrategia Europea sobre disruptores endocrinos

Categoría 1: evidencia de disrupción endocrina en al menos una especie utilizando animales intactos

Categoría 2: al menos alguna evidencia in Vitro de actividad biológica relacionada con disrupción endocrina

Consultar en la base de datos RISCTOX http://www.istas.net/risctox

BIBLIOGRAFIA

- Guía sindical para la prevención de riesgos para la reproducción, el embarazo y la lactancia. CC OO.
- NTP 441: Tóxicos para la reproducción masculina.
- TP 542 Tóxicos para la reproducción femenina.
- Guía en Prevención de Riesgos Laborales, reproducción y maternidad.
 Noviembre de 2006. CCOO de Madrid.
- Orientaciones para la valoración del riesgo laboral y la incapacidad temporal durante el Embarazo. Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO).
- Orientaciones para la valoración del riesgo laboral durante la lactancia natural. Asociación Española de Pediatría (EPA).
- NTP 612: Protección y promoción de la salud reproductiva: funciones del personal sanitario del servicio de prevención.



